AUTO INTERLOCUTORIO No. 0155
Demandante: ODIMAR JUAN FLOR FERNANDEZ OTRO
Demandado: CTE. FRANCISCO FLOR FULI
Proceso Sucesión Intestada No.: 2023-00051-00

Sotará, Cauca, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Pasa a Despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del señor FRANCISCO FLOR FULI, fallecido el 06 de diciembre de 2020, propuesto mediante apoderada por los señores ODIMAR JUAN FLOR FERNANDEZ Y HORACIO FLOR FERNANDEZ.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 09 de Agosto de 2023, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 90 del C.G.P. y se rechazará la demanda, ordenándose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del señor FRANCISCO FLOR FULI, fallecido el 06 de diciembre de 2020, propuesto mediante apoderada por los señores ODIMAR JUAN FLOR FERNANDEZ Y HORACIO FLOR FERNANDEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentación presentada de manera digital conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022. ORDENAR consecuencialmente, el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada VERONICA ALEJANDRA DIAZ RIVERA, titular de la cedula de ciudadanía número 1.061.599.810 y tarjeta profesional de abogado número 388.292 del Consejo Superior de la Judicatura, para que

proponga únicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS